

CIRCULAR N° 106/2023

REF: ACORDADA N° 8.177-MODIFICACIÓN ACORDADA N° 7.967 ART. 1°.

Montevideo, 3 de octubre de 2023.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a fin de comunicar la Acordada N° 8.177 del día 28 de setiembre de 2023, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8177

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez Rosso - Presidente (i) -, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) Que la Acordada N° 7.903 de fecha 8 de mayo de 2017 aprobó el Reglamento General de Licencia para Magistrados y que por Acordada N° 7.967 de fecha 5 de abril de 2018 se precisó cuál sería el Magistrado competente para conceder las licencias de los Jueces de Paz del Interior de la República, así como para disponer las subrogaciones correspondientes.

II) Que los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia en Acuerdo del 9 de febrero de 2023 resolvieron que se incluyeran como superintendentes administrativos a los señores Jueces de Ejecución y Vigilancia en aquellos departamentos en los cuáles hubiera este tipo de Juzgado.

III) En Acuerdo del 25 de abril de 2023, los señores Ministros resolvieron acotar el ámbito de competencia en lo administrativo de los Juzgados de Ejecución y Vigilancia de Canelones, Maldonado y Libertad, a efectos que éste coincida con la de los restantes Juzgados Letrados asentados en la localidad.

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley N° 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

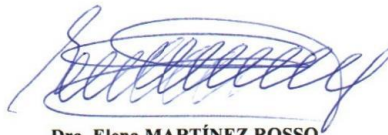
1°.- Modificase únicamente el art. 1° de la Acordada N° 7.967 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Las licencias que soliciten los Jueces



de Paz del Interior de la República, así como las consecuentes subrogaciones, serán de competencia de los respectivos Jueces Letrados en orden anual sucesivo de turno, comenzando el de Primer turno para el resto del año civil 2018”.

A partir del año 2024 también serán competentes los Jueces Letrados de Ejecución y Vigilancia del Departamento, pasando a integrar el orden anual sucesivo.- En el caso de los Jueces Letrados de Ejecución y Vigilancia de Canelones, Maldonado y Libertad su ámbito de competencia estará acotado y será coincidente con el de los restantes Juzgados Letrados asentados en la localidad”.-

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.



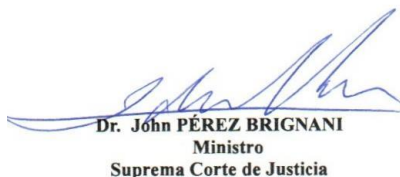
Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Presidente (i)
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

